TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202624

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2601 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMERCIO DE MATERIALES DE CARTÓN Y PAPEL EN DESUSO (ACOPIO Y TRANSPORTE)", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ESTEBAN SOUBERLICH, CON REG. CTCA Nº I–629, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA RECICLADORA DEL ESTE S.A. - REDESA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANDREAS NEUFELS TOEWS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 2.812, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0443-02, UBICADO SOBRE LA CALLE ÑANGAPIRY N° 128 C/ TENIENTE AMÉRICO PICO, DEL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 28 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.421/2.019, de fecha 12 de agosto del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Esteban Souberlich, con registro CTCA N° I-629,** correspondiente al Proyecto **"COMERCIO DE MATERIALES DE CARTÓN Y PAPEL EN DESUSO (ACOPIO Y TRANSPORTE)",** cuyo Proponente es la **Firma Recicladora del Este S.A. - REDESA.,** representado por el Señor Andreas Neufels Toews, desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 2.812, Cta. Cte. Ctral. N° 27-0443-02,** ubicado sobre la calle Ñangapiry N° 128 c/ Teniente Américo Pico, del Distrito de Villa Elisa, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 33.426/2019,** de fecha 14/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2572/17 de fecha 20 de junio del 2017.**----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el proyecto ha sido objeto de revisión por la **Dirección Calidad Ambiental - Residuos Sólidos** según **Memorándum RSU N° 128/2019** de fecha 15/07/2.019 en el cual recomienda que: La Empresa deberá implementar la instalación de sistema captación y drenaje de aguas pluviales dentro del predio. También deberá realizar un simulacro con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con la participación de todos los funcionarios para poder determinar el normal funcionamiento de las medidas de seguridad industrial existentes en el sitio.----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 30.624/19, de fecha 14/08/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos naturales (suelo, fauna silvestre, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conforme a la legislación y el plan de gestión. Las condiciones de manejo de residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal, es satisfactorio y acorde a las reglamentaciones vigentes y el plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el emprendimiento consiste en un **comercio de materiales de cartón y papel en desuso (acopio y transporte)** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, la propiedad cuenta con una Superficie Total de 10.000,92 m2, y el área construida según plano presentado es de 487,60 m2.----------

Que, el responsable ha presentado Plano de Obra aprobado por la Municipalidad de Villa Elisa y Verificado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la compañía de Villa Elisa, Servicio de Mantenimiento de Boca de Incendio, Control de Plagas, Certificado del Cuerpo de Bomberos Voluntarios 9° Compañía de Villa Elisa, Comprobantes de Disposición de Residuos inocuos.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2601 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMERCIO DE MATERIALES DE CARTÓN Y PAPEL EN DESUSO (ACOPIO Y TRANSPORTE)", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ESTEBAN SOUBERLICH, CON REG. CTCA Nº I–629, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA RECICLADORA DEL ESTE S.A. - REDESA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANDREAS NEUFELS TOEWS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 2.812, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0443-02, UBICADO SOBRE LA CALLE ÑANGAPIRY Nº 128 C/ TENIENTE AMÉRICO PICO, DEL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** implementar la instalación de sistema captación y drenaje de aguas pluviales dentro del predio. También deberá realizar un simulacro con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con la participación de todos los funcionarios para poder determinar el normal funcionamiento de las medidas de seguridad industrial existentes en el sitio, según disposiciones establecidas por la **Dirección Calidad Ambiental.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2601 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMERCIO DE MATERIALES DE CARTÓN Y PAPEL EN DESUSO (ACOPIO Y TRANSPORTE)", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ESTEBAN SOUBERLICH, CON REG. CTCA Nº I–629, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA RECICLADORA DEL ESTE S.A. - REDESA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANDREAS NEUFELS TOEWS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 2.812, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0443-02, UBICADO SOBRE LA CALLE ÑANGAPIRY Nº 128 C/ TENIENTE AMÉRICO PICO, DEL DISTRITO DE VILLA ELISA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202624 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Veinticuatro), Hoja de Seguridad Nº 202625 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Veinticinco) y Hoja de Seguridad Nº 202626 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Veintiséis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales